

ACUERDO N° 305.- En la Provincia de San Luis a VEINTINUEVE días del mes de JULIO de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

DIJERON: Visto que la empleada DOMINGA LILIANA DELICIA D.U. N° 11.310.272, ha obtenido el beneficio jubilatorio N° 15-0-6232608-0, mediante el Expediente N° 024-27-11310272-7-004-1. Teniendo en cuenta que el Acuerdo N° 566/07 Estatuto del Empleado Judicial en su artículo 19° dice textualmente “Cuando el empleado reuniere los requisitos necesarios para la obtención de la jubilación ordinaria, el Superior Tribunal de Justicia, podrá intimarlo a que inicie los tramites pertinentes, poniendo a su disposición los certificados y demás documentación necesaria. A partir de ese momento, El Superior Tribunal de Justicia mantendrá la relación de trabajo hasta que el empleado obtenga el beneficio y por un plazo máximo de un año. Concedido el beneficio o vencido dicho plazo quedara extinguida la relación de empleo”. Por Ello:

ACORDARON: I) OTORGAR la baja como empleada judicial a partir del 01 de Septiembre de 2014 a DOMINGA LILIANA DELICIA D.U. N° 11.310.272 a la categoría de Oficial de Segunda de la Primera Circunscripción Judicial, por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria.-

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.

DC